



**Ez N° 228648**



ESC. MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN - 07316/1



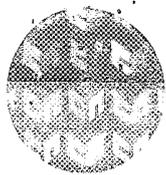
**N° 63.- MANDATO ESPECIAL. POR NARANTUL SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE NORMAN ALIPIO GORDILLO FELIX.** En la ciudad de Montevideo, el diecisiete de setiembre de dos mil catorce, ante mi Escribana autorizante, comparece: "NARANTUL SOCIEDAD ANONIMA", persona jurídica hábil, con domicilio en esta ciudad, inscrita en el Registro Unico Tributario con el número 21 690441 0012, representada en este acto por el Presidente, señor Angel Miguel AYESTARAN RODRIGUEZ, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.458.114-1, con domicilio en Avenida Agraciada 3727 apartamento 01 de ésta ciudad, Canelones. **Y DICE QUE: PRIMERO:** "NARANTUL Sociedad Anónima" confiere Poder Especial a favor del señor **NORMAN ALIPIO GORDILLO FELIX** nacido en Ecuador, mayor de edad, titular del Pasaporte ecuatoriano número 1701621177, para que represente a la sociedad mandante. **SEGUNDO:** En consecuencia el nombrado mandatario podrá: a) Bajo cualquier título y/o modo, adquirir o enajenar acciones o participaciones emitidas por compañías mercantiles en la República del Ecuador, en los términos y condiciones que estime convenientes para los intereses de la Sociedad. b) Actuar en nombre de la Sociedad que representa, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, respecto de las acciones o participaciones de sociedades mercantiles ecuatorianas que la sociedad haya adquirido o llegare a adquirir. De acuerdo con la norma citada, el mandatario por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la sociedad. c) Actuar en calidad de Apoderado de la Sociedad representando a ésta como accionista o socio en las Juntas Generales -de la clase que fuere- de toda compañía mercantil de nacionalidad ecuatoriana en la que la sociedad haya adquirido o llegare a adquirir

RAZÓN DE SU CONSULTA  
 CERTIFICADA, que no fue presentada y  
 Quito, a ~~5 FEB 2014~~

Dr. Gonzalo Roman Chacón  
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



acciones o participaciones; pudiendo actuar con voz y voto y con expresa facultad para deliberar y resolver en nombre de la Sociedad. **SEGUNDO:** Este mandato se tendrá por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, limitación, sustitución o renuncia a los Bancos y oficinas ante los cuales haya sido acreditado. **TERCERO:** En el ejercicio de este mandato, el mandatario realizará todos los actos jurídicos necesarios para lograr los fines encomendados y otorgará y suscribirá escritos, declaraciones juradas, peticiones, y cualquier otro documento público o privado que fuera necesario, con las cláusulas y condiciones de estilo y las que se le ocurra pactar. **CUARTO:** El presente Poder caducará en forma automática, sin necesidad de gestión o acto alguno y de pleno derecho, perdiendo su total validez a los dos años a contar de hoy y se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. **Y YO ESCRIBANA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) **NARANTUL SOCIEDAD ANONIMA** es persona jurídica hábil. Su Estatuto de fecha 28 de diciembre del 2011, fue debidamente aprobado, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 3601 el 15 de marzo de 2012 y publicado legalmente. Por Acta de fecha 15 de agosto de 2012 se reformaron dichos estatutos por cambio de acciones portador a nominativas, debidamente inscripto en el Registro de Comercio citado con el número 12785 el 20 de agosto de 2012, publicado legalmente.- De su Estatuto surge que a la sociedad la representará un Administrador o un Directorio y a éste su Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores conjuntamente. El compareciente fue designado Presidente, con facultades suficientes para este otorgamiento, encontrándose vigente el mencionado cargo. Se dió cumplimiento a lo dispuesto por la Ley número 17.904, artículos 13 y siguientes, habiéndose inscripto debidamente la designación referida en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ez N° 228649



ESC. MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN - 07318/1

número 11442. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida el día de hoy con el número 62 de Mandato General del folio 141 al folio 143. Firmado: AYESTARAN.

**HAY UN SIGNO NOTARIAL.- SUSANA KEUCHKERIAN.- ESCRIBANA.---**

**ES PRIMERA Y UNICA COPIA** que he compulsado de la escritura matriz que autoricé en dos fojas de papel notarial de actuación de la serie Ey números 826174 y 826175. EN FE DE ELLO, y para el mandatario, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos fojas de papel notarial de actuación de la Serie Ez números 228643 y 228644.

Ma. SUSANA KEUCHKERIAN  
ESCRIBANA

RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al Interesado. Hoy Fe.

Quito, e

- 5 FEB/2016

Dr. Gonzalo Roman Chacon  
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



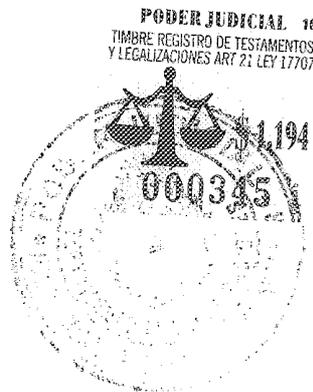


**TESTIMONIO POR EXHIBICION:** Las copias xerográficas que anteceden, extendidas en dos fojas de Papel Notarial de Actuación: Serie Ez números 228648 al 228649, concuerdan bien y fielmente con los originales del mismo tenor que tuve a la vista. **EN FE DE ELLO:** a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación en oficinas públicas y privadas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, el diecisiete de setiembre de dos mil catorce. **CONSTE\***

*Susana*



Ma. SUSANA KEUCKERIA  
ESCRIBANA



ARANCEL OFICIAL	
Arancel Art.:	8
Honorario: \$	365
Mont. Not.: \$	57
Fdo. Gremial: \$	-

Ma. SUSANA KEUCKERIA  
ESCRIBANA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ez Número 228649 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecinueve de setiembre de dos mil catorce.-

*[Handwritten signature]*

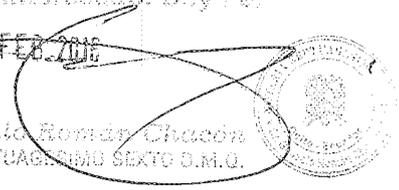
*[Faint handwritten text]*



RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada devuelta al interesado. Day Fe.

Quito, e - 5 FEB. 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón  
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO O.M.U.





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	23 de Septiembre de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00014067477012K		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Di Nuto Legalización Dirección de Asuntos Consulares

## Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

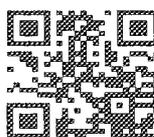
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a

- 5 FEB 2016



Dr. Gonzalo Román Chacón  
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.

